



Bogotá, D.C. | 5 MAYO 2022

RADICACIÓN: 2021 - 00138
PROCESO: PERTENENCIA

Habiéndose subsanado la demanda dentro del término legal pertinente y dado que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos legales contemplados en los artículos 82 al 89 y 375 del Código General del Proceso, se dispondrá la **ADMISION** de la demanda de pertenencia, en los términos en que fue solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, D.C.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda instaurada por **JOSÉ BRIGADIER PEÑA RIAÑO**, en ejercicio del **PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO** en contra de **MARÍA DE JESÚS PEÑA ROZO** y **TRINIDAD PEÑA ROZO**, en calidad de herederas determinadas del titular del dominio **JOSÉ SIERVO PEÑA ROZO (q.e.p.d.)**, demás **HEREDEROS INDETERMINADOS** y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión.

SEGUNDO: Emplácese a los demandados **MARÍA DE JESÚS PEÑA ROZO** y **TRINIDAD PEÑA ROZO**, en calidad de herederas determinadas del titular del dominio **JOSÉ SIERVO PEÑA ROZO (q.e.p.d.)** y demás **HEREDEROS INDETERMINADOS**, mediante publicación de edicto emplazatorio en los periódicos **EL TIEMPO**, **EL ESPECTADOR** o **LA REPÚBLICA** y/o en las radiodifusoras de las mismas características **RCN RADIO** o **CARACOL RADIO**, siguiendo los parámetros reglados en el artículo 291 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 108 y 293 Eiusdem.

TERCERO: Córrese traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días, conforme a los artículos 91 y 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Infórmese de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural "INCODER", a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC,) para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el numeral 6° inciso 2° del artículo 375 del Código General del Proceso.

QUINTO: De conformidad con lo establecido por el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, procédase al emplazamiento a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, mediante publicación de edicto emplazatorio en los periódicos **EL TIEMPO**, **EL**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00138-00

Página 2 de 2

ESPECTADOR o LA REPÚBLICA y/o en las radiodifusoras de las mismas características RCN RADIO o CARACOL RADIO, siguiendo los parámetros reglados en el artículo 291 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 108 y 293 Ejusdem.

Cumplido lo anterior, se dará cumplimiento al inciso final del numeral antes señalado.

SEXO: De conformidad con el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 591 Ejusdem, ordénese la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1228130, para lo cual, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. zona centro, por Secretaría.

SÉPTIMO: Reconocer personería a la abogada **MAYO AMPARO GUZMÁN VANEGAS** con cédula de ciudadanía número **41.663.751** y Tarjeta Profesional número **35.402** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderada judicial del demandante **JOSÉ BRIGADIER PEÑA RIAÑO**, en los términos y para los fines del mandato legal conferido.

OCTAVO: Realícense los registros pertinentes en el sistema de información judicial, por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 031 De Hoy 6 MAYO 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO